ACTA NUMERO 001



Siendo las 10:00 n.m del día 30 de Enero del 2001, en citio de la escuela de la vereda Ruchical sector alto. Municipio de Samaca. Boyacá, se reunieron en Asamblea General los suscriptores del acueducto y el funcionario de la Secretaria de Aguas del Departamento de Boyacá, citación que fue hecha por el señor VICTOR JONSON MURILLO, mediante nota escrita a todos los suscriptores con ocho (8) días de anticipación y con el fin de constituir la Asociación dar lectuura a los estatutos discutirlos y aprobarlos y nombrar la Junta Administradora, presentando el siguiente orden del día.

- LECTURA.DISCUSIÓN Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA
- 2- ORACION
- 3- INSCRIPCION DE SUSCRIPTORES.
- 4- INTERVENCION DEL FUNCIONARIO DE LA SECRETARIA DE AGUAS DE BOYACA.
- 5. DECIGNACION DE UN PRESIDENTE Y UN SECRETARI ADH-OC PARA MODERAR LA ASAMBLEA.
- 6-CONSTITUCION DE LA ASOCIACION
- 7- LECTURA DISCUSION Y APROBACION DE LOS ESTATUTOS.
- 8. ELECCION DE LA JUNTA ADMINISTRADORA
- 9. ELECCION DEL FISCAL.
- 10. POSESION DE LOS ELEGIDOS.
- 11. PROPOSICIONES Y VARIOS
- 12 ELABORACION, LECTURA, DISCUSION Y APROBACION DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA FACTURA DE VENTA No. 30231 ASOSUSCRIPTORES ACUEDUCTO SAN ROQUE VEDA RUC 2001 05 11

-15

IVA REG. COMUN

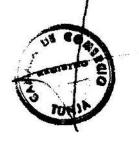
Inscripcion Del Documento 15,000
Impuesto de Registro E.S.A 38,100
Mora Impuesto de Registro 1,300

\$*****54,400

Entidad N.501575> t Consecutivo:030231-01 mit 00008918002381

4

1 H. 160 33 Hora: 16:04 Caja #03 FACTURA PRODUCIDA POR COMPUTABOR



Tamara de Comercio de Tunja RECIBO SOLICITUD DE SERVICIOS REGISTRO/MERCANTIL (DILIGENCIONO FOR CADA SERVICIO) NOMBRE O RAZON SOCIAL MATRÍCULA NO. CERTIFICADOS O REGISTRO MERCANTIL DE PERSONA NATURAL O FXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES O RESISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES O ACTAS	RADICACION COMOTO MATTER PATA
O EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES O LUBROS O PRENDA O REGISTRO DE PROPONENTES O OTROS O CANTIDAD O CANTIDAD O DOCUMENTOS DE COM / VENTA DE LISTADOS O OTROS	PARA USO EXCLUSIVO DE LA CAMARA DE CÓMERCIO RECIBO No. RADICACION Vo. 80
Solicitante: Uicher Jonsem Murillo C.C. o NIT	1 74'357 389 Samaco



Continuación Acta Nro 001



1- LECTURA.DISCUSIÓN Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA Se dio lectura al orden del día, el cual fue puesto en consideración de la asamblea y se aprobó por unanimidad.

2-ORACION

Todos los presentes elavaron una oración, la cual se hizo con el debido respeto

3-INSCRIPCION DE SUSCRIPTORES

Se Inscribieron 120 suscriptores, listado que adjuntaremos a la presente Acta.

4. INTERVENCION DEL FUNCIONARIO DE LA SECRETARIA DE AGUAS.

El funcionario de la Secretaria De Aguas explico la dinamica y la discusión y aprobación de los estatutos y también la forma como se debe elegir a la Junta y se comprometió a colaborar en la organización del paquete para pasarlo a la Cámara de Comercio.

S.DESIGNACION DE UN PRESIDENTE Y UN SECRETARIO ADH-OC PARA MODERAR LA ASAMBLEA.

La Asamblea por unanimidad eligió al señor VICTOR JONSOSN MURILLO, como presidente y al señor, JOSE ANTONIO BUITRAGO, como secretario, ellos inscribirán a los candidatos y colaboraran con el orden de día y la elección de la junta

6- CONSTITUCION DE LA ASOCIACION

El señor BELISARIO BUTRAGO RAMIREZ, propuso el nombre de ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO SAN ROQUE DE LA VEREDA RUCHICAL SECTOR ALTO DEL MUNICIPIO DE SAMACA BOYACA, propuesta que fue acogida por todos los suscriptores

7- LECTURA DISCUSION Y APROBACION DE LOS ESTATUTOS. Se procedió a dar lectura a los estatutos que regirán a la asociación, se discutieron uno a uno articulo por artículo y capítulo por capítulo los cuales se aprobaron en su totalidad por todos los suscriptores.

8- ELECCION DE LA JUNTA ADMINISTRADORA, se nombraron en forma nominal y por unanimidad quedando los cargos de la siguiente manera.

PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE
TESORERO
SECRETARIO
VOCAL

VOCAL VOCAL VICTOR JHONSON MURILLO JOSE DOMINGO BUITRAGO PLINIO RAMIREZ JOSE ANTONIO BUTRAGO YANNETH SIERRA

ALICIA TURCA ESPITIA



Continuación Acta Nro. 001



9-. ELECCION DEL FISCAL. El fiscal tambien se eligió en forma nominal y fue nombrado el señor BELISARIO RAMIREZ BUTRAGO, por unanimidad.

10-POSESION DE LOS ELEGIDOS.

Una vez elegida la Junta, el FUNCIONARIO DE LA SECRETARIA, tomo el Juramento a los dignatarios y ellos prometieron fielmente cumplir con sus respectivas funciones.

11- PROPOSICIONES Y VARIOS

En este punto el señor presidente se comprometió a radicar los estatutos en la Cámara de Comercio y la Secretaria Jurídica del Departamento.

12- ELABORACION LECTURA DISCUSIÓN Y APROBACION DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

Luego de un receso de 20 minutos la Asamblea regresa al recinto se procedió a dar lectura al acta de la asamblea siendo aprobada por todos los suscriptores sin ninguna modificación.

SIENDO LAS 12:00 m. SE DIO POR TERMINADA LA REUNION

EN CONSTANCIA SE FIRMA:

Victor Jomson Murillo VICTOR JHONSON MURILLO Presidente Adh-oc José Autorio Ballrage JOSE ANTONIO BUTRAGO. Secretario Adh-oc

LA PRESENTE ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL LA CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN LA SECRETARIA DE LA ASOCIACION

JOSE ANTONIO BUTRAGO EL SECRETARIO.

CAMARA DE COMERCIO DE TUNDA.

3,276= 11 de Mako inscrito bajo el Mo. del Libro -1501575 ASOLIACION DE SUBERIPTORES DEL ACUEDUCTO ASAN. ASUCIACION DE SUSCHIPTORES DEL ACUEDUCTO Constitucion.

TOZOVDO	PROMISCOO BAMACA	MUNICI	ol Juzgade
resentada (o) person		retor	10n80n
74.317.38%	5011108	e T P	ante el
due la lirma impues Urda jansom		el contenio	Service Servic
a MONTANO	ma yn	mis	Contract of the second
			A STATE OF THE STA

MUNICIPAL PROMISCUO BAMACA

dirigido (a) al luz**gad**e audomo dentricado (o), con C.C. No ABR 2001 el contenido



ESTATUTOS QUE REGIRAN A LA ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO SAN ROQUE DE LA VEREDA RUCHICAL SECTOR ALTO DEL MUNICIPIO DE SAMACA-BOYACA.

CAPITULO PRIMERO.

Articulo 1o. DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION.

Con el nombre de Asociación de suscriptores del Acueducto SAN ROQUE DE LA VEREDA RUCHICAL SECTOR ALTO DEL MUNICIPIO DE SAMACA-BOYACA Crease por Acta constitutiva una Entidad de derecho civil que cubre la vereda antes mencionada en donde se determina su radio de acción, el área que cubre las redes y demás obras contempladas en el proyecto del acueducto

Artículo 2o. NATURALEZA JURIDICA

La Asociación es una Entidad de carácter privado y servicio comunitario, sin ánimo de lucro y por ello su patrimonio en ningún caso podrá pertenecer a quienes como personas naturales y jurídicas la integren.

Artículo 3º TERRITORIO.

La Asociación está constituida por personas naturales ó jurídicas que residen en el área para la cual está diseñado el acueducto. Sin embargo para el cumplimiento de sus fines la directiva podrá desarrollar actividades en el departamento de Boyacá y en la capital de la República.

Artículo 40. DOMICILIO. La Entidad tendrá domicilio en las vereda RUCHICAL SECTOR ALTO del Municipio de SAMACA - Boyacá.

Artículo So. DURACION. La Entidad tendrá duración de 200 años, pero se disolverá y liquidará por voluntad de sus afiliados reunidos en Asamblea General, por mandato legal ó por la cancelación de la Personería Jurídica.

Artículo 60. La Asociación se regirá en lo general por todas aquellas disposiciones provenientes de las leyes y de las normas emanadas del Ministerio de Salud. de la Secretaría de Agua Potable y Acueductos Rurales de Boyacá y del Ministerio de Desarrollo

Económico En lo concerniente a la dotación del agua para el consumo humano (Ley 142 de 1994.). De conformidad con los Artículos 365, 366, 367, 368, 369 y 370 de la CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, Ley 373 de Junio 6 de 1997 y en lo particular por los presentes Estatuto



(A)

CAPITULO SEGUNDO.

DEL GOBIERNO DE ASOCIACION.

Artículo 7o. La Asociación tendrá los siguientes órganos.

- a) GOBIERNO. Constituido por la Asamblea General como máxima autoridad y una Junta Administradora, integrada por un presidente, como representante legal, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y dos vocales, elegidos por la Asamblea General como organismo de máxima autoridad.
- b) ASESOR Y TECNICO. Integrado por los organismos gubernamentales competentes.
- e) ORGANO DE CONTROL. Ejercido por el Fiscal.

CAPITULO TERCERO.

OBJETIVOS Y FINES.

Artículo 80. La Asociación tendrá los siguientes Objetivos y Fines:

- a) Coordinar y promover las diferentes actividades relacionadas con el mantenimiento del acueducto
- b) Vincular mediante promoción, a todos los habitantes de las viviendas en el área que cubre el acueducto a fin de que participen en el mantenimiento, y operación del sistema.
- c) Solicitar a las diferentes entidades gubernamentales para que concurran financieramente en las mejoras de las obras.
- Efectuar la adecuada recolección de las aguas residuales domésticas.
- e) Promover la defensa y protección de las cuencas hidrográficas.

CAPITULO CUARTO.

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SUSCRIPTORES.

Artículo 90. La Asamblea General de Suscriptores estará integrada por todos los afiliados debidamente inscritos en el Kárdex de la Junta Administradora y que estén a paz y salvo con la misma.





Artículo 10o. La Asamblea General se reunirá cada seis (6) meses ordinariamente en la fecha, hora y sitio que determine la Junta.

Artículo 11o. La Asamblea General se reunirá extraordinariamente cuando así lo determiné, la Junta ó cuando solicité el órgano Asesor y Técnico. Igualmente será convocada a petición escrita del 10% de los afiliados, petición que debe hacerse al secretario de la Junta.

Artículo 12o. En la convocatoria a Asamblea Extraordinaria, se señalará el tema que va a tratarse, en sua deliberaciones no podrá tratarse temas diferentes.

Artículo 13o. La convocatoria a Asamblea Extraordinaria deberá hacerse con anticipación de ocho (8) días.

Artículo 14o. La Asamblea será presidida por el presidente de la Asociación, en ausencia de éste por el Vicepresidente y en ausencia de éste presidirá uno de sus miembros asistentes conforme al orden alfabético de sus apellidos.

Artículo 150. Para que sea válida la Asamblea será necesario inicialmente la mitad más uno de los suscriptores, sino hay quorúm, en la hora inicialmente fijada, después de media hora hará quorúm una cuarta parte de los suscriptores inscritos y sua determinaciones serán valederas. Este hecho debe hacerse constar en el acta correspondiente.

Artículo 160. Los suscriptores podrán hacerse representar en Asamblea General por medio de notas escritas. Ningúna persona podrá representar a más de un suscriptor. La persona que represente puede ser ó no afiliado. Las representaciones deben entregarse media hora antes de la reunión al secretario de la Junta.

PARACIRAFO: Quien debe contestar a lista es el suscriptor, no se permiten representaciones en menores de edad. Las decisiones de la Asamblea serán adoptadas por la mayoría de votos de los suscriptores asistentes. En caso de empate se repetirá la votación y si por segunda vez no hubiere mayoría se entenderá como negado el acto de que se trata. La Asamblea General para sus decisiones adoptará el sistemas de votación que estime conveniente: Papeleta secreta, Voto en vos alta, Individualmente ó por Conteo de manos en alto.

Artículo 17o. La convocatoria a sesiones ordinarias se hará con ocho (8) días de anticipación.

Artículo 18o. Para elegir y ser elegido, se entiende por suscriptor la persona natural ó jurídica, inscrita en el kárdex de la Junta Administradora.





DE LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 190. Son funciones de la Asamblea General de suscriptores :

- a) Aprobar ó improbar los informes de la Junta.
- b) Remover a los miembros de la Junta por incumplimiento de sus funciones.
- c) Decidir acerca de todas las cuestiones relativas a la construcción, administración, operación y mantenimiento del acueducto.
- d) Reformer los estatutos.
- e) Decretar la disolución y liquidación de la Asociación por las causales contempladas en el artículo 5o.
- Aprobar ó negar las propuestas de los suscriptores.
- g) Elegir a los dignatarios de la Junta y al Fiscal.
- h) Confirmar ó revocar las sanciones impuestas por la Junta Administradora a los suscriptores previa apelación.
- Aprobar el presupuesto para el año siguiente.
- j) Vigilar el cumplimiento de las funciones de las personas que competen a la Junta.
- Adoptar las políticas establecidas por los órganos encargados del programa de Sameamiento.
- Aprobar las nuevas solicitudes del servicio siempre y cuando las circunstancias así lo permitan

CAPITULO QUINTO

DE LA JUNTA ADMINISTRADORA. CONFORMACION DE LA JUNTA

Articulo 200. Para la elección de la junta se nombrara un presidente y un secretario adhoc La Junta Administradora será nombrada por un periodo de cuatro (3) años sin embargo

podrá reelegirse de acuerdo a la voluntad de la Asamblea hasta por dos periodo consecutivos máximo y estará conformada por los dignatarios especificados en el capítulo segundo, artículo séptimo, literal a

Artículo 21o. Constituye quorum equivalente a la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 22o. Cuando hubiere empate en dos votaciones consecutivas de la Junta, sobre un mismo asunto, éste se considerará negado.

Artículo 230. La Junta Administradora sesionará cada tres (3) meses ordinariamente y extraordinariamente cuando la presidencia ó algunos de sus miembros así lo soliciten seconvocará por el presidente con tres días de anticipación, en éste caso se tratará unicamente el tema para el cual se convoque

Artículo 24o. Las decisiones de la Junta serán validas con la mitad más uno de los asistentes. Los miembros de la Junta no deberán tener parentesco sino hasta tercer grado de consanguinidad.

DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA.

Artículo 250. Son funciones de la Junta Administradora:

- a) Presentar a la Asamblea General planes de actividades para el mejoramiento y mantenimiento del acueducto
- b). Llevar el control de aportes de los suscriptores para la construcción de la obra cuando se requiera.
- c) Tramitar ante las autoridades nacionales, departamentales y municipales los documentos necesarios para la ejecución de las obras
- d) Tramitar ante las autoridades nacionales, departamentales ó municipales las concesiones de aguas y obtener con los propietarios de los terrenos por donde pasaran las tuberías ó se construyan obras civiles, los respectivos permisos con firmas autenticadas. Si se presenta el caso, tramitar su adquisición con la aprobación de la Asambles.
- e) Convocar a Asamblea General a los suscriptores.
- f) Rendir informes contables a la Asamblea General de suscriptores.
- a) Nombrar al personal encargado de la operación del sistema.
- h) Dar tramite a las nuevas solicitudes del servicio, siempre y cuando hayan sido aprobadas por la Assemblea y cuando las circunstancias a si lo permitan.





- Aprobar informes y balances de tesorería.
- j) Presentar proyectos de presupuesto para aprobación de la Asamblea General.
- k) Promover el pago oportuno de la cuota familiar.
- f) Gestionar recurso y apoyo para una óptima prestación del servicio.
- m) Gestionar ante las respectivas entidades oficiales y privadas el apoyo requerido para la prestación del servicio.
- n) Autorizar caja menor por el valor de cincuenta (\$50,000) mil pesos por un periódo indefinido.

Artículo 260. SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA.

- a) Lievar la representación legal de la Asociación ante cualquier autoridad, persona natural ó jurídica
- b) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a la Junta administradora y a la asamblea general y mantenerlos informada de la marcha, la administración y operación del sistema.
- c) Coordinar las acciones con el organismo Asesor y Técnico.
- d) Ordenar el registro de los suscriptores del acueducto.
- e) Autorizar todo comprobante de pago y firmar los correspondientes retiros de la cuenta de ahorros
- f) Firmar las actas de reuniones.
- g) Aprobar informes y balances de tesorería.
- h) Ejecutar los acuerdos de la Junta y las proposiciones aprobadas en la Asamblea.
- i) Resolver los reclamos y quejas de los suscriptores.
- j) Las demás funciones que le imponga la Asamblea.





Artículo 270. SON FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.

Este en ausencia del presidente tendrá las funciones especificadas en el artículo 260.

Artículo 280. SON FUNCIONES DEL SECRETARIO.

- a)Convocar a reuniones de la Asamblea y de la Junta, en cumplimiento a lo ordenado por el presidente.
- b) Pasar a consideración de la Junta las nuevas solicitudes de afiliación como suscriptores del acuedacto.
- c) Llevar el libro de actas, de reuniones, tanto de la Junta como de la Asamblea.
- d) Tramitar la correspondencia, y llevar los archivos.
- e) Las demás que le imponga la Junta y la Asamblea.

Articulo 290. SON FUNCIONES DEL TESORERO.

- a) Llevar los libros contables y presentar a la Asamblea sobre sus resultados.
- b) Constituir las fianzas (pólizas de manejo) que le exijan. Los valores que ello demanden serán cancelados con fondos del acueducto.
- c) Llevar el kárdex de aportación de los suscriptores del acueducto, de acuerdo con las indicaciones del Organismo Asesor.
- d) Expedir los comprobantes de aportación de los suscriptores.
- c) Verificar las entradas y salidas de fondos y bienes, conservando los respectivos comprobantes.
- f) Firmer con el presidente y el fiscal los respectivos retiros y documentos que signifiquen manejo de dinero y bienes, dentro de las normas fiscales correspondientes.
- Rendir a la Junta y a la Asamblea los informes y balances del movimiento de tesorería
- h) Dedicar el tiempo necesario para atender la asesoria del Organismo Asesor y Técnico.
- h Hacer el recaudo de las cuotas familiares.
- Diligenciar los pagos ordenados por el presidente.





- k) Organizar y mantener al día el kárdex, libro de caja diario, libro de bancos, inventario permanente caja menor, etc.
- 1) Las demás funciones que le imponga la Asamblea.

Artículo 300. SON FUNCIONES DEL VOCAL.

- a) Llevar la voceria de los suscriptores ante la Junta.
- b) Comunicar a los suscriptores sobre los diferentes acuerdos y desiciones de la Junta.
- c) Colaborar con la administración, operación y mantenimiento del sistema.

Articulo 31o. SON FUNCIONES DEL FONTANERO.

- a) Operar y mantener en buen estado el sistema del acueducto cumpliendo con las ordenes del presidente.
- b) Hacer las reconexiones, conexiones y trabajos de plomería y los que le ordene la Junta.
- c) Informar al presidente y tesorero de la Junta sobre las irregularidades del servicio.
- d) Colaborar con el tesorero en el cobro del servicio (CUOTA FAMILIAR), repartiendo los recibos.
- e) Efectuar los cortes del servicio, ordenado por el presidente mediante nota escrita.
- f) Colaborar con la vigilancia, protección de las fuentes.
- g) Efectuar la lectura de los medidores y llevar registro de las mismas al tesorero.
- h) Lavar periódicamente ó cuando se requieran las obras civiles del sistema, bocatoma. Desarenador, tanques, cámaras y demás unidades que componen éste grupo y pedir apoyo de uno ó más obreros cuando el caso así lo requiera.
- i) Revisar periódicamente las conexiones domiciliarias ó intradomiciliarias para constatar su buen estado e informar en caso contrario a la Junta de sus desperfectos.
- Efectuar las reparaciones que sean necesarias en el sistema.
- k) Responder por los elementos de trabajo que le sean entregados por la Junta.
- 1) Las demás que le sean asignadas por la Junta.





PARAGRAFO: El fontanero no está autorizado para tomar desiciones personales, extralimitando sus funciones a otras que no estén escritas en el presente artículo ó que no hayan sido ordenadas en forma escrita por el presidente ó el tesorero. El fontanero debe se nombrado por la junta administradora y debe tomar posesión ante el presidente de la junta administradora, y éste debe ser suscriptor del acueducto y se le reconocerá por su labor una bonificación que considere la Asamblea General.

CAPITULO SEXTO.

DEL FISCAL

Artículo 32o. El fiscal debe ser suscriptor del acueducto y será elegido por la Asamblea. General por un periodo de cuatro (3) años, para el efecto se postularan los candidatos, y se optará para la elección el sistema que estime la Asamblea previsto en el Paragrafo del artículo 16o.

Artículo 330. SON FUNCIONES DEL FISCAL.

- a) Revisar periódicamente y aprobar con su firma los balances y los movimientos contables de tesorería.
- b) Verificar el cumplimiento de los presentes estatutos por los miembros de la Junta, según
- c) Convocar a sesiones extra ordinarias a la junta Administradora y a la Asamblea General, cuando así lo estime conveniente.
- d) Rendir informes de sus actividades a la Asamblea.
- e) Firmar los retiros y demás documentos cuando este de acuerdo a las normas vigentes.
- Denunciar las anomalías cuando puedan presentarse.
- g) Iniciar acción penal contra alguno de los miembros de la Junta, cuando las circunstancias así lo requieran.
- h) Ejercer control permanente sobre los dineros y bienes del acueducto.
- i) Denunciar ante la Asamblea General de Suscriptores, las irregularidades de la Junta.
- Supervisar la legalidad de la Junta directiva y de sus funcionarios.





CAPITULO SEPTIMO.

DEL ORGANO ASESOR Y TECNICO.

Artículo 340. SON FUNCIONES DEL ORGANO ASESOR Y TECNICO.

- a) Realizar las memorias y estudios del proyecto del acueducto.
- b) Ejercer el control de los trabajos y la interventoría que se requiera en la ejecución de las obras.
- c) Organizar a la comunidad y orientarla en los trabajos del acueducto.
- d) Asesorar a la Junta en cuestiones contables y controles de aportaciones de los suscriptores.
- e) Asistir a las Asambleas Generales cuando así se le solicite.

CAPITULO OCTAVO.

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS SUSCRIPTORES.

Artículo 350. SON DEBERES DE LOS SUSCRIPTORES.

- a) Observar los presentes estatutos y dar cumplimiento a las decisiones del Organismo Asesor y Técnico.
- b) Pagar puntualmente las cuotas y demás aportes que la Asamblea imponga.
- c) Concurrir a las asambleas.
- 6) Concurrir a los trabajos el día y en el sitio que determine la junta.
- e) Colaborar en la reforestación de las cuencas hidrográficas.

DE LOS DERECHOS DE LOS SUSCRIPTORES.

- Elegir y ser elegido.
- b) Participar en las Asambleas con voz y voto.



c) Cumplidas las obligaciones, obtener la respectiva instalación del acueducto.

PARAGRAFO. Por cada derecho que desee adquirir un suscriptor pagará las obligaciones de suscripción. En ningún caso con un solo derecho puede surtir a otras partes del predio 6 edificación.

CAPITULO NOVENO.

DEL ORDENAMIENTO DE LOS GASTOS.

El procedimiento para el ordenamiento de los gastos se determina así.

- B) De un peso a cinco salarios mínimos mensuales vigentes, los autorizará el presidente de la lunta.
- b) De cinco a diez salarios mínimos mensuales vigentes, los autorizará la Junta en pleno.
- c) De diez salarios mínimos mensuales vigentes en adetante, los autorizará la Asamblea General de suscriptores.

CAPITULO DECIMO.

DE LA OPERACIÓN, PRESTACION Y COBRO DEL SERVICIO.

Artículo 360. El servicio del acueducto se prestará únicamente por intermedio de las acometidas autorizadas por la Junta administradora con el visto bueno de la Secretaria de Agua Potable y Acueductos Rurales cuando la Junta así lo solicite.

Artículo 37o. En la solicitud de una nueva instalación deberá expresarse la destinación que se le va a dar.

Artículo 380. Una vez realizada la instalación a todo nivel, el interesado cancelará en la tesorería de la Junta la matrícula correspondiente cuyo valor se establecerá en la siguiente forma: Para uso doméstico la matrícula a pagar es de un (1) salario mínimo mensual vigente por punto por los suscriptores iniciales en la Construcción de la obra que corresponde al valor promedio aportados por cada uno en jornales, dinero en efectivo, acarreos, materiales, etc. y se incrementara igual al porcentaje del salario mínimo mensual vigente.

Artículo 39o. El costo de los materiales y mano de obra que se cause por una nueva instalación será sufragado por el interesado.





Artículo 40o. La instalación intradomiciliaria será autorizada cuando se inicie la construcción de la vivienda. El valor de la cuota familiar deberá cancelarse a partir de la cancelación de la matrícula.

Artículo 41o. Si transcurridos noventa (90) días de la notificación de la aprobación de la nueva instalación no se hubiese cancelado el valor de la matrícula, se considerará sin efecto.

Artículo 420. Los suscriptores que tengan deudas pendientes con la junta administradora, no serán atendidos en sus reclamos mientras las obligaciones no hayan sido canceladas.

Artículo 43o. Cuando se causen daños en el sistema del acueducto, los responsables pagarán el costo total de las reparaciones. La junta administradora podrá hacerlas y pasará a los responsables la cuenta de cobro correspondiente

Artículo 44o. Cuando la propiedad se ensjene se deberá hacer constar en la escritura que también se incluye el derecho del acueducto. El nuevo propietario deberá informar a la junta administradora para el cambio de registro en el kárdex.

Artículo 45o. Cualquier cambio en el uso de los servicios deberá informarse por escrito a la Junta Administradora quien determinará las modificaciones y el reajuste requerido.

Artículo 46o. El servicio del acueducto se prestará primordialmente para el uso doméstico, que comprende: lavamanos, inodoro, ducha, lavaropa, y lavaplatos. En ningún caso para riego.

Artículo 47o. La cuota familiar esta destinada a cubrir los siguientes gastos :

- a) Operación y mantenimiento del sistema.
- b) Gastos de administración
- c) Reservas legales
- Gastos de la Junta Administradora por viáticos.
- e) Otros que autorice la Asamblea General.

Artículo 48o. La Junta Administradora revisará anualmente el valor de las cuotas familiares para reajustarlas a los gastos que demande el sistema. En ningún momento puede ser inferior a lo estipulado por la Asamblea General de Suscriptores y se incrementará ésta de acuerdo al incremento del salario mínimo mensual vigente

Artículo 49o. La cuota familiar deberá ser cancelada a partir de la cancelación de la matricula y tendrá un valor mil pesos (\$1,000.) mensuales y se incrementará de acuerdo al incremento del salario mínimo mensual vigente.

Artículo 50 La cuota familiar deberá ser cancelada en los cinco primeros días de cada mes.





Artículo 51o. Si no se hiciere así se cancelará posteriormente con un recargo que determine la Asamblea General de Suscriptores, este será equivalente a medio salario mínimo diario por cada mes de retraso. Si no se pagarán seis meses vencidos la Junta Administradora procederá a cortar el servicio.

PARAGRAFO: Solamente se permitirá la instalación una vez se inicie la construcción de la vivienda. El valor mínimo de la cuota familiar cubrirá el promedio de costos que demande la administración, operación y mantenimiento del sistema.

Articulo 520. Si un suscriptor canceló la matricula y se reserva el derecho a su instalación deberá cancelar el valor de la cuota familiar mensual, así no haya efectuado la conexión domiciliaria.

Artículo 530. DE LAS CONEXIONES

Es deber de los suscriptores velar por el buen estado de las redes y demás instalaciones del acueducto. Toda reconexión tendrá el valor dos días de salario mínimo y se incrementará de acuerdo al incremento del salario mínimo mensual vigente.

Artículo 54o. Es deber de los suscriptores mantener en buen estado las conexiones domiciliarias.

Artículo 55o. La junta podrá en cualquier momento revisar las instalaciones para constatar su estado, si el suscriptor se negare, será sancionado con una multa equivalente al valor de diez días de salario mínimo diario legal vigente.

Artículo 56o. Cuando un predio que tenga el servicio se subdivida, el derecho inicialmente adquirido corresponderá al sector o parte por donde entra la acometida. La parte o partes restantes deberán solicitar la correspondiente acometida conforme a los establecido en los presentes estatutos, considerándose como una nueva instalación.

Artículo 570. Si un suscriptor construye una ó más viviendas dentro del predio para el cual inicialmente adquirió la instalación, tendrá que hacerse para las nuevas y nuevos edificaciones.

Artículo 580 Queda reservado a la Junta el poder de comprar un derecho a un suscriptor que no deseé seguir disfrutando de él. En estos casos la junta pagará el 80% del valor de la matricula vigente y podrá adjudicarlo a un nuevo suscriptor.

Artículo 59o. No se permiten derivaciones internas sin aprobación de la junta administradora.

(6)

DE LOS MEDIDORES

Artículo 60o. Los medidores hacen parte integral del sistema y en ningún caso los suscriptores podrán intervenir en la operación y mantenimiento de los mismos

Artículo 61°. Para el cobro de la cuota familiar por el sistema de medidores se tendrá en cuenta una tabla especial en donde se especificará el valor por consumo mínimo y los de exceso queda facultada la Junta administradora para establecerla con la asesoría del órgano asesor y técnico.

Artículo 62o. Cuando se presenten daños en los medidores que impidan el registro de consumo, el cobro mensual se hará con base en el promedio de los pagos de los tres últimos meses, mientras se reparen los daños ó se cambien los artefactos.

PARAGRAFO: La reparación ó cambio de los medidores corren por cuenta del suscriptor ó interesado. La junta podrá hacerlo y efectuar el cobro de éstos. El suscriptor está en la obligación de cambiar el medidor cuando éste se dañe, si no lo hiciere, en un plazo de quince días previa notificación por escrito, se suspenderá el servicio hasta que se solucione el problema.

PROHIBICIONES Y SANCIONES.

Artículo 63o. Se prohibe a los suscriptores, entidades 6 personas diferentes de las autorizadas por la junta a:

- a) Usar las acometidas para fines diferentes a lo previsto en el diseño.
- b) Dar uso diferente a lo especificado en la solicitud de instalación.
- Reemplazar ó modificar las instalaciones domiciliarias.
- d) Abrir rejillas, accionar registros de corte ó quitar los sellos que se hayan colocado en las instalaciones.
- Reconectar un servicio que haya sido suspendido.
- f) Instalar bombas en cualquier parte del sistema.
- g) Despediciar el agua para riegos.
- b) Dar ó vender agua por conexiones piratas a otros domicilios así sean del mismo dueño ó a otro dueño.
- i) Aumenter el diámetro de las acometidas.



- j) Tener defectuosas las instalaciones
- k) Dañar ó retirar las llaves de control ó el sistema de medición.
- Derivar o modificar instalaciones domiciliarias fuera del perímetro de la vereda excepto los que se encuentran en el diseño establecidos.
- m) Todo suscriptor que por uno u otro motivo transfiera o venda el derecho inicialmente adquirido en este acueducto no será tenido en cuenta en siguientes etapas o ampliaciones con una nueva adjudicación.

PARAGRAFO: Las sanciones por incumplimiento al presente artículo corresponderán al valor de tres días de salario mínimo diarios vigentes por cada vez que se incurra en la infracción, éste se incrementará de acuerdo al salario mínimo mensual vigente por año y se incluirá en el recibo de cobro de la cuota familiar, observando el debido proceso y el derecho de defensa.

DISPOSICIONES VARIAS.

Artículo 640. Toda conexión domiciliaria que por una ú otra causa dure suspendida seis meses, perderá el derecho adquirido y la junta administradora procederá a cancelar la matrícula, para el efecto dará aviso al interesado, con un mes de anticipación si antes ó al término fijado el propietario desea seguir gozando del servicio, pagará las cuotas atrasadas más el valor de la reconexión y una multa equivalente a medio salario mínimo mensual vigente.

Articulo 65o. La ausencia del suscriptor de la vereda, no lo libera del pago oportuno de la cuota familiar.

Articulo 660. El personal que se designa para la administración, operación y mantenimiento del acueducto ya sea de tiempo completo o menos tendrá vinculación laboral exclusivamente con la Junta Administradora y se le reconocerá una bonificación por su labor.

Artículo 67o. La Asamblea General de suscriptores determinará el tiempo que se requiere trabajar al personal que sea necesario y debe constar en el acta las condiciones y la aceptación de la misma por parte del mismo personal.

PARAGRAFO: Todo suscriptor o propietario del inmueble es responsable solidariamente de los inquilinos ú ocupantes de la vivienda de las obligaciones que hayan dejado de cubrir por concepto de pago del servicio

Artículo 680. Todo suscriptor que no asista a las Asambleas sin justa causa será sancionado con una multa equivalente a un salario y medio mínimo diario, agotado el tema





se procederá a llamar a lista nuevamente, quien no responda a éste llamado se hará acreedor a ésta sanción.

PARAGRAFO: El voto es por punto de agua. Todo suscriptor está en la obligación de instalar tanques de almacenamiento con su respectivo flotador, en ningún caso superior a un metro cúbico. Para las reconexiones se debe cancelar aparte la multa, que equivale al valor que establezca la Asamblea General.

Artículo 690. Los gastos que demande el registro y la documentación de la Asociación para la obtención de la reforma de los estatutos serán sufragados con fondos del acueducto.

CAPITULO ONCE.

DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.

Artículo 700. Los presente Estatutos solamente podrán ser reformados por la Asamblea general, cuando en ella estén representados no menos del 60% de los suscriptores inscritos.

PARAGRAFO: Solamente para la reforma de los estatutos, se requiere la asistencia de los suscriptores en la cantidad especificada en el artículo anterior y por consiguiente, unicamente para éste acto no se tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 15o. de los presentes Estatutos.

Artículo 71o. Los estatutos deberán reformerse obligatoriamente, cuando las circumstancias ó la ley lo requieran, especialmente en lo pertinente a la administración, operación y mantenimiento del sistema.

CAPITULO DOCE.

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION.

Artículo 72. El patrimonio de la Entidad estará constituido por: contribuciones, aportes y cuotas de los suscriptores, auxilios, aportes y donaciones de personas naturales ò jurídicas, públicas ò privadas, y de recursos que se recolecten con destino a la construcción del acueducto, muebles ò inmuebles adquiridos ò donados y de igual manera por la obra física que se adelante, no obstante lo anterior, de los bienes no se podrá disponer sin contar con la autorización de la Asamblea General de suscriptores, adoptada por las tres cuartas partes de sus miembros.

PARAGRAFO: La administración y manejo del patrimonio de la Asociación, se hará bajo la dirección del presidente de la junta y de acuerdo con la competencia señalada para cada organo de la junta con las siguientes precisiones: a) En todo caso el órgano que conforme a las cuantías que se señala para cada uno disponga de los bienes de la Asociación será

 $\binom{a}{c}$

responsable ante está por su perdida, extravío à dilapidación. b) El patrimonio de la Asociación no pertenece a ninguno de sus afiliados y el conjunto de sus bienes serán custodiados por todos los suscriptores.

CAPITULO TRECE

DISOLUCION.

Artículo 73o. La Asociación, podrá disolverse por las siguientes causas :

- a) Porque así lo determine las dos terceras partes de los suscriptores reunidos en Asamblea. General
- b) Por no cumplir con el objetivo para lo cual fue creado
- c) Por Mandato Legal.

CAPITULO CATORCE

LIQUIDACION.

Artículo 740. En caso de liquidación la Asamblea General por mayoría de votos nombrará una comisión liquidadora. El resultado de ésta comisión será entregado por escrito a la junta administradora. Cumpliendo lo anterior se procederá en primer lugar a cancelar las obligaciones y deudas que existan, los fondos y bienes patrimoniales restantes serán entregados a una entidad de carácter social que la asamblea determine, como ancianatos, alberques infantiles, ú otras entidades de ésta indole que funcionen en el municipio.

Artículo 75o. Los presentes estatutos fueron leídos, analizados ,discutidos y aprobados en Asamblea General el día treinta (30) de enero del año 2.001.

En constancia firman

Victor Jonson Worlde

Jose Autorio Butrago

SECRETARIO.

GOBERNACION DE BOYACA SECRETARIA DE AGUA POTABLE Y ACUEDUCTOS RURALES DE BOYACA UNIDAD DE SANEAMIENTO



ASOCIACIO	N DE	SUSCRIPTOR	ES DEL	ACUEDUC	TO San	Roger	
Delas	/ered	a Ruchic	al 500	Tox 14/10.		,	
		Sama					

CONSTANCIA DE LAS DIRECCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA Y DEL FISCAL

EL SUSCRITO PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRADORA HACE CONSTAR QUE LAS DIRECCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA Y DEL FISCAL SON LAS SIGUIENTES:

CARGO	HOMERES Y APELLIDOS	Dirección	Teléfono
PRESIDENTE	Vicios Shonson Murillo	Vereda Ruchical	
VICEPRESIDENTE	Jose Domingo Britingo	i i	
VESCRERO	Plinio Ramirez	10 Y	
SECRETARIO(A)	Lose Ansonio Buirage	10 11	
VOCAL	Yanneth Sierra	<u> </u>	
VOCAL	Alicia Turca Espiria	11	
FISCAL	Belisario Ramires Britinge	. ((
FISCAL SUPLENTE		8	

	- B						
Para	constancia	88	firma	en	Samara	а	los
30	dias de E	0532	2	de	dos mil uno (2001).		

Uictor JONSON Llville
PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRADORA
C.C. NO. 74'357 389 ≤amaro

COBERNACION DE BOYACA. SECRETARIA DE AGUA POTABLE Y ACUEDUCTOS RURALES DE BOYACA. UNIDAD DE SANEAMIENTO.

ASUCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO San Roque Veredo Ruchica/

CONSTANCIA DE ACEPTACION DE LOS CARGOS DEL FISCAL Y DEL SUPLENTE

Los abajo firmantes, identificados con el No. de Cédula de Ciudadanía, HACEMOS CONSTAR, que mediante Acta No. 001 de fecha 30 Encre de 2001 hemos sido elegidos en Asamblea General de Suscriptores para ocupar los cargos que especificamos a continuación y que manifestamos aceptar.

CARGO	NOMBRES	C.	С.	FIRMA
FISCAL PRINCIPAL	Belisario Rumi	nez B. 4.2	34.337 same \$ 16.	is Boling
FISCAL SUPLENTE				
CERTIFICACION Administradora, C elegid as de acuerd cargos especificac acuerdo a la Ley.	CERTIFICA, qu lo al acta citada	ie las person y que corres	as fuero <mark>n efe</mark> ponden a los i	ctívamente nombres y
Para consta los 30 deas de En		firman	en <u>Samo</u>	ጵ <i>ርር</i> በ
Victor janion	Muillo		e B	
PRESIDENTE JU C.C. No. 74357.	NTA ADMINIS' 389 Samaci	FRADORA		

BORREROW PROMISE NO WINIGHT
SANKCA
diffgido (a) al luzgado
the state of the s
Presentate to personal and Visto porson
The state of the s
munito identificado (a) con C.C. No.
74.317.389 as Samaco
Secretario del 10/2900 hey 7 MAY 2001
de la litima impuesta de suya y que el contrato es conte
Widos tensom Klurillo
The state of the s
e a se di incerei e manifesta le con signa con esta di
5740%
PROMISCUO MUNICIPAL OF THE PROMISE O
SAMACA
BAMACA
dirigido (a) of Jezgodo
dirigido (a) al Jezgado
dirigido (a) al Jezgado
elajentada (v) persandimento por free automo Surface Demonstrationado (a) con C.C. No.
dirigido (a) al Jezgado dirigido (a) al Jezgado Leagunidado (b) principalmente por free Cultomo Surface De Comercia por free Cultomo 4.23 420 de Saurrac J.P. pate el
dirigido (a) al Jezgado dirigido (a) al Jezgado Leagunidado (b) principalmente por free Cultomo Surface De Comercia por free Cultomo 4.23 420 de Saurrac J.P. pate el
elajentada (v) persandimento por free automo Surface Demonstrationado (a) con C.C. No.
dirigido (a) al Jezgado Liajentada (b) personalmente por fre allegano Surface o Lorse de jestificado (a) con C.C. Nes 4.23 122 de Same III por ante el Secretario del Jezgado jeppo III 2001 monte el La con
dirigido (a) al Jezgado Lajentada (b) personalmente por Mac Cultonio Surfado Descriptorinicado (a) con C.C. No. 4.23222 de Surrac J.P. onte el Lagranda del Juzgado lippor A. 2001 monte ele La contrata del Juzgado lippor A. 2001 monte ele La
dirigido (a) al Jezgado Leaguntada (b) principalmente por Tol Cultorno Surface Descriptionada (a) con C.C. No. 4.23 206 Surface J.P. onto el Sectiona del Jezgado impro 11.20 mpt denlle sectional proprio de de Jezgado impro 11.20 mpt denlle sectional proprio de de Jezgado impro 11.20 mpt denlle sectional proprio de de Jezgado impro 11.20 mpt denlle sectional proprio de de Jezgado impro 11.20 mpt denlle sectional proprio de de Jezgado impro 11.20 mpt de llegado impro 1
dirigido (a) al Jezgado Leaguntada (b) principalmente por Tol Cultorno Surface Descriptionada (a) con C.C. No. 4.23 206 Surface J.P. onto el Sectiona del Jezgado impro 11.20 mpt denlle sectional proprio de de Jezgado impro 11.20 mpt denlle sectional proprio de de Jezgado impro 11.20 mpt denlle sectional proprio de de Jezgado impro 11.20 mpt denlle sectional proprio de de Jezgado impro 11.20 mpt denlle sectional proprio de de Jezgado impro 11.20 mpt de llegado impro 1
dirigido (a) al Jezgado Leagentada (b) parsonalmente por Tax Cultorno Surface Descriptionalização (a) con C.C. No. 4.23 20 de 2000 C.P. ante el 2000 de 102 and 102
dirigido (a) al Jezgado Leaguntada (b) principalmente por Tol Cultorno Surface Descriptionada (a) con C.C. No. 4.23 206 Surface J.P. onto el Sectiona del Jezgado impro 11.20 mpt denlle sectional proprio de de Jezgado impro 11.20 mpt denlle sectional proprio de de Jezgado impro 11.20 mpt denlle sectional proprio de de Jezgado impro 11.20 mpt denlle sectional proprio de de Jezgado impro 11.20 mpt denlle sectional proprio de de Jezgado impro 11.20 mpt de llegado impro 1

am nast dansa mot net

GOBERNACION DE BOYACA SECRETARIA DE AGUA POTABLE Y ACUEDUCTOS RURALES DE BOYACA UNIDAD DE SANEAMIENTO



ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL		
AGUARAGION DE OCCUPATION DE DE	ACUEDUCTO San Roya	Vereda Ruchical
MUNICIPIO DE Samaca		
	¥	

CONSTANCIA DE ACEPTACI	ION DE LOS CARGOS DE LA	JUNTA
ě.	9	
os abajo firmantes, HACEMO o <i>OOI</i> de	terna Sama 30 dal ZADI	mediante acta
emos sido elegidos en Asamblea Ge	neral de Suscriptores para oc	cupar los cargos
specificados a continuación y que manife	istamos aceptar.	
CARGO HOMBRES Y APELLIDOS	Cédula de Ciudadania	FIRMA
RESIDENTE VICTOR Thousan Murit	16 74,357,384 Suma Vid	- como Durillo
	i.	
Jose Domingo Butrag	10 74.351.354 Samea Jos	Autope Boitrag
Plinio Ramires	6.768.659 Tunic	in full
e in represe		
Jose Antonio Britago	- Time 10	AND STATE OF THE PARTY OF THE P
Yanneth Sierra	24.018.921 Samaca Yo	nodb Siero
Aline Time Essizion	24.018.066 Samaca Co	uman Alicio tera
The Cia To-Ca Cosperie		
		40
DERTIFICACION: El susculo PRESIDEN	TE de la junta Administradora, (CERTIFICA, que las
octionas antenormente mencionadas fuer	on efectivamente elegidos de ac	uerdo al acta citada
que corresponden a los NOWBRES Y	LARGOS especialados antenon	neme y que merum.
ara constancia se filma en Sum	aca 105 30 di	as de Enero
e dos mil uno (2001).		
	-	
Vides Joseph Murillo PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINIST	W-50-5	

GOBERNACION DE BOYACA. SECRETARIA DE AGUA POTABLE Y ACUEDUCTOS RURALES DE BOYACA. UNIDAD DE SANEAMIENTO.



ASOCIACION DE S MUNICIPIO DE	USCRIPTORES DEL ACT	HEDUCTO San I	Roque Vereda Ruch	neal sector Pla
1			æ	
CERTIFIC	ACION DE ACATAMII	ENTO A LAS NO	RMAS	
£ \$	ia -			
Yo, <u>Victor Iho,</u> cuidadania No. <u>72</u> de edad y vecino d	1.357.389 (1.	lentificado con céd e Samaca	lula de mayor	
in cana y veemo u	e este municipio.	n *		
	CERTIFIC);	,	
normus especiales,	ación de nuestra asociaci , legales y reglamentarias i obtención de la Persone	s que regulan a la	iento a las entidad	
La presente se exp A los3 <u>0</u> uno(2001).	oide con destino a la Câm dias del mes de En	ara de Comercio e ro <u>de</u> e	de Tunga los mil	
Uicker Jonsom	Montlo	TD (DAD)		

(14)

GOBERNACION DE BOYACA. SECRETARIA DE AGUA POTABLE Y ACUEDUCTOS RURALES DE ROYACA. UNIDAD DE SANEAMIENTO.

ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL MUNICIPIO DE Samaca	ACTEDUCTO San Roque de la veredo A	Ruc baca,
	e	

CONSTANCIA DE REPRESENTACION LEGAL

Yo, <u>Victor Jhonson Murillo</u> identificado con cédula de ciudadanía No. 74.357.389 de <u>Samaca</u> mayor de edad y vecino de éste municipio.

HAGO CONSTAR:

Que de acuerdo a lo estipulado en los estatutos que rigen nuestra asociación que consta en el Acta No. OOI De fecha 30 Enero 2001, fui designado (a) para ejercer el cargo de presidente de la junta administradora, con la facultad de representar legalmente a los asociados ante las autoridades públicas y privadas, manifestando que acepto las normas y disposiciones que rigen esta entidad.

Para constancia se firma en Samaca a los 30 días — del mes de Enero de dos mil uno (2001).

Victor Joinson Murillo
PRESIDENTE JUNTA ADMINISTRADORA.
C.C. No. 74:357 389 Samaco

LUSUARIOS DEL ACUEDUCTO SAN ROQUE RUCHICAL ALTO



- 2.LUIS ALBERTO RAMÍREZ.
- 3. MANUEL ANTONIO RAMÍREZ.
- 4.ANGEL ARMANDO RAMÍREZ.
- 5. MARIA ELENA CASTELLANOS.
- 6. CRISTINA CASTELLANOS
- 7. ANTONIO MARIA CASTELLANOS.
- 8. GERTRUDIS CASTELLANOS.
- 9. LEON VICENTE RAMÍREZ.
- 10. CRISTÓBAL SIERRA.
- 11. EDUARDO RAMÍREZ.
- 12. MIGUEL SIERRA.
- 13. EULOGIA SIERRA.
- 14.MARIA JESÚS SIERRA
- 15. LEOPOLDINA RAMÍREZ.
- 16. PRIMITIVO RAMÍREZ.
- 17. MARIA OTILIA SIERRA.
- 18. CARLOS ENRIQUE RODRÍGUEZ.
- 19. ROSO CASTELLANOS.
- 20. JAIME CASTELLANOS.
- 21. ARISTÓBULO GIL.
- 22. RAFAEL RAMÍREZ.
- 23.GERMAN BUITRAGO.
- 24. MARUJA VARGAS.
- 25.LEONIDAS BUITRAGO.
- 26. CARLOS CASTELLANOS.
- 27. SAUL LIZARAZO.
- 28. MISAEL RAMÍREZ.
- 29. JORGE RAMÍREZ.
- 30. SANTOS RODRÍGUEZ.
- 31. JOSE CONTRERAS.
- 32. MARIA ESEQUIELA BUITRAGO.
- 33. PEREGRINO SIERRA.
- 34. JOSE ANTONIO APONTE.
- 35. LUIS EDUARDO RAMÍREZ.
- 36. BELISARIO RAMÍREZ BUITRAGO.
- 37. JOSEFINA RAMÍREZ.
- 38. ESTHER RAMÍREZ.
- 39. PASTOR RAMÍREZ.
- 40. GRACIELA BUITRAGO.
- 41. HECTOR PARRA.
- 42. HUGO NARANJO.
- 43. PAULINO TURCA.
- 44. JOSE DOMINGO BUITRAGO.
- 45. VICTOR JULIO BUITRAGO.
- 46. GRACIELA BUITRAGO.
- 47. MARIELA RAMÍREZ.
- 48. JUAN GRIJALVA.
- 49. ROSALBA ROMERO.
- 50.MARUJA ROMERO.
- 51. MIGUEL CASAS.
- 52. JOSE CASAS.
- 53. JULIO ROBERTO RAMÍREZ.
- 54.SIXTA LOPEZ.
- 55. RITA DELIA RAMÍREZ.
- 56. MERCEDES RAMÍREZ.
- 57. EUSTORGIO RAMÍREZ.

- 58. RICARDO LEON.
- 59. ABIGAIL RAMÍREZ.
- 60. ANA VICTORIA RAMÍREZ.
- 61. ADELINA RAMÍREZ.
- 62. JEUS RAMÍREZ,
- 63. BERTHA MURILLO.
- 64. LUIS LANCHEROS.
- 65. JUAN EVANGELISTA CASTELLANOS.
- 66. MARINA LANCHEROS.
- 67. VICTOR HUGO LANCHEROS.
- 68. JORGE TURCA.
- 69.JULIA TURCA.
- 70. CARME JULIA VDA DE OLARTE.
- 71. FLOR HERMINDA SIERRA.
- 72. HECTOR LANCHEROS.
- 73. CARLOS JULIO SIERRA RAMÍREZ.
- 74. MARIA ESTRELLA SIERRA.
- 75. HELIODORO RAMÍREZ.
- 76. EUSTACIO RAMÍREZ.
- 77. HECTOR CARDENAS.
- 78. JOSE ANTONIO RODRÍGUEZ.
- 79. FLLLORINDA TURCA.
- 80. MARIA ELISA RAMÍREZ.
- 81. ISMAEL BUITRAGO.
- 82. BEATRIZ GUERRERO.
- 83. MARCO ELISEO SIERRA.
- 84. ANA DELIA RAMÍREZ.
- 85. GILBERTO SÁNCHEZ.
- 86. CARLOS ARTURO RAMÍREZ.
- 87. BELISARIO RAMÍREZ SIERRA.
- 88. PLINIO RAMÍREZ.
- 89. JAIRO CASTIBLANCO.
- 90. ROSALBA BUITRAGO.
- 91. CLARA INES BUITRAGO.
- 92. ORLANDO BUITRAGO.
- 93. MARIA ELISA BUITRAGO.
- 94. MARCO TULIO SIERRA.
- 95. JOSE ANTONIO BUITRAGO.
- 96. ANGEL MARIA BUITRAGO.
- 97. MARTHA BUITRAGO.
- 98. ANA LUCIA SIERRA.
- 99. LUZ HERMINDA BUITRAGO.
- 100. EDILBERTO SIERRA.
- 101. DESIDERIA CASTELLANOS.
- 102. CARLOS JULIO SIERRA CHNCHILLA.
- 103. CONSTANTINO SIERRA.
- 104. NELY RAMÍREZ.
- 105. FINCA SAN ANTONIO.
- 106. CARLOS AGUSTÍN TURCA.
- 107. ROSA TURCA.
- 108. GUZMÁN RODRÍGUEZ.
- 109. FULGENCIA RAMÍREZ.
- 110. VICTOR JHON MURILLO.
- 111. VICTOR FRANCISCO MURILLO.
- 112. FLOR PAEZ.
- 113. SATRUNINO TURCA.
- 114. ESCUELA DIVINO NIÑO.

